

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

TRAFON GROUP INC.
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC; LUMA ENERGY
ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0358

ASUNTO: Reconexión de Servicio Eléctrico

ORDEN

Se **ORDENA** a la LUMA a proceder con la reconexión inmediata del servicio eléctrico de la parte Querellante. Igualmente, de existir justificación legal o reglamentaria para proceder con la suspensión del servicio eléctrico se **ORDENA** a LUMA a evidenciar ante el Negociado de Energía su fiel cumplimiento con la Ley 57-2014, en específico su Artículo 6.27 previo a efectuar una nueva desconexión.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón el 6 de noviembre de 2025. Certifico además que hoy, 6 de noviembre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0358 y he enviado copia de la misma a: juan.mendez@lumapr.com, legal@lumapr.com, mario.hurtado@lumapr.com, preborders@lumapr.com y hlopez@hlopezlaw.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 6 de noviembre de 2025.


Sonia Seda Gaztambide
Secretaria